



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: MODIFICACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria 3470 y los Decretos DECTO-2024-94-E-NEU-GPN y DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Organica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, y sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías;

Que por el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que la citada normativa establece que asisten al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Secretaria de Deportes y Juventudes, la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, la Secretaría de Género y la Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales;

Que asimismo el Artículo 16° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN determina que del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres dependen la Secretaría de Deportes y Juventudes que tiene bajo su órbita la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría de Juventudes y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, que es asistida por la Subsecretaría de Cultura y la Subsecretaría de Discapacidad, y la Secretaría de Género de la cual dependen la Subsecretaría de la Mujer y la Subsecretaría de Diversidad;

Que mediante el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que resulta necesario realizar una adecuación organizativa dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, con el fin de fortalecer su capacidad de gestión y optimizar la

implementación de políticas públicas en áreas estratégicas, garantizando una respuesta más eficiente a las demandas sociales y territoriales;

Que esta reestructuración permite ordenar las competencias de las distintas Secretarías y Subsecretarías, asegurando una distribución más equilibrada de funciones que favorezca el abordaje integral de las problemáticas vinculadas a la inclusión social, la equidad de género, la cultura, el deporte y la juventud, promoviendo una gestión más ágil y efectiva;

Que las juventudes y las diversidades desempeñan un rol fundamental en la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, requiriendo el diseño e implementación de políticas específicas que promuevan su pleno desarrollo, garantizando el acceso a oportunidades y la protección de sus derechos;

Que la creación de la Secretaría de Juventudes y Diversidad permitirá consolidar un espacio institucional con mayor autonomía y capacidad de acción, fortaleciendo la articulación de programas y estrategias dirigidas a la promoción de la participación juvenil, el acceso a la educación, la inserción laboral y la construcción de entornos libres de discriminación;

Que la integración de la Subsecretaría de Cultura a la órbita de la actual Secretaría de Deportes y Juventudes, permitirá enriquecer el desarrollo de políticas culturales mediante la articulación con otras áreas vinculadas al deporte, generando oportunidades para potenciar la diversidad de propuestas y su impacto en el territorio;

Que en el marco de esta reorganización, resulta oportuno que la actual Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, atendiendo a la necesidad de profundizar su compromiso con el desarrollo y la implementación de políticas de inclusión y discapacidad, intensificando su presencia territorial y consolidando su capacidad para atender las necesidades de las comunidades rurales, originarias y sectores en situación de vulnerabilidad, se denomine Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión;

Que esta medida permitirá consolidar una gestión más integrada, aprovechando las capacidades de ambas áreas para desarrollar estrategias innovadoras que fortalezcan la inclusión social y cultural en toda la Provincia;

Que por otra parte, en atención al despliegue de actividades que realiza la Secretaria de Género se estima conveniente la modificación de su denominación, a Secretaria de Género y Enlace Institucional;

Que en consonancia con los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, es necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, resulta procedente la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE, a partir de la firma del presente Decreto, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres, la Secretaría de Juventudes y Diversidad.

Artículo 2°: MODIFÍCASE la denominación de la actual Secretaría de Deportes y Juventudes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que a partir de la firma

del presente Decreto se denomina Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana.

Artículo 3°: MODIFÍCASE la denominación de la actual Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que a partir de la firma del presente Decreto se denomina Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión.

Artículo 4°: MODIFÍCASE la denominación de la actual Secretaría de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que a partir de la firma del presente Decreto se denomina Secretaría de Género y Enlace Institucional.

Artículo 5°: MODIFÍCASE el Artículo 16° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°: Asisten al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres:

- a. *Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, de la que dependen la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría de Cultura y la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.*
- b. *Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión, de la que depende la Subsecretaría de Discapacidad. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, Artesanías Neuquinas S.E. y Unidad Ejecutora Provincial Decreto N° 0274/13.*
- c. *Secretaría de Género y Enlace Institucional, de la que depende la Subsecretaría de la Mujer.*
- d. *Secretaría de Juventudes y Diversidad, de la que dependen la Subsecretaría de Juventudes y la Subsecretaría de Diversidad.*
- e. *Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales.”*

Artículo 6°: ESTABLÉZCASE que las estructuras orgánicas funcionales de la Subsecretaría de Juventudes, dependiente de la entonces Secretaría de Deporte y Juventudes, y de la Subsecretaría de Diversidad, dependiente de la entonces Secretaría de Género, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de las respectivas Subsecretaría de Juventudes y Subsecretaría de Diversidad dependientes de la Secretaría de Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 7°: ESTABLÉZCASE que la estructura orgánica funcional de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la entonces Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE que la estructura orgánica funcional de la entonces Secretaría de Género del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de la Secretaría de Género y Enlace Institucional del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en las mismas condiciones que se encuentran al momento de la presente.

Artículo 9°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 10°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 12º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.